

**AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXP	RAZÓN SOCIAL
12326	CONSTRUCTORA MARONBRAS S.A.
53465	RIOS ECUADOR & TURISMO WHITEWATERTOUR CIA. LTDA.
64689	CAVEMAN ADVENTURES OPERADORA DE TURISMO S.A.
93711	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CIUDAD DEL TENA TRANSPETENA S.A.
106043	AGENCIA DE VIAJES GREEN JUNGLE S.A.
137810	BARECONS S.A.
138126	SERVICOCA S.A. SERVICIOS INDUSTRIALES Y PETROLEROS
138507	PROMOTORA INMOBILIARIA DEL VALLE PROINVALLE CIA. LTDA.
138663	TRANSPORTE PESADO DANIFER S.A.
139543	TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARPECOSIN CIA. LTDA.
139744	SERVICIOS G & GCASA S.A.
141592	CONSTRUCTORA CONSTRUKANGOO CIA. LTDA.
141941	COMPAÑIA DE COMERCIO MONSTER CELL CIA. LTDA.
142671	COMUNICACIONES Y SERVICIOS TENARED CIA. LTDA.
144074	TIRSON & CASTRO CONSTRUCTORA S.A.
144289	CONSTRUCTORA CONSTRUELCHACO CIA. LTDA.
144319	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS RIO CANOAYAKU S.A.



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015

1515

144930	CONSTRUCTORA METALMECANICA Y SERVICIOS SERVIMISAHUALLI CIA. LTDA.
145611	CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES ORICIGA S.A.
148249	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA Y COMBUSTIBLE JURADO LANDAZURI S.A.
148920	CONSTRUCTORA CARDENAS & MARIN CIA. LTDA.
157356	OPERADORA WATERDOGTOURS S.A.
162049	ALMAYARI CIA. LTDA.
163258	BONMALIS COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
163738	INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES NCGINGENIEROS CIA. LTDA.
164159	CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.
165733	INGEBONGUAN CIA. LTDA.
165769	IÑANTOUR OPERADORA S.A.
166175	COMZUPERSA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA.
166536	ASFALCONSTRUTENA CEM
168468	SUMAK SACHA SERVICIOS S.A.
168661	TENA TRANSPORTE PESADO TETRAPE S.A.
171763	COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMISAHUALLI S.A.
172347	COMPAÑIA DE RENTA ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHICULOS TURBOLUZORIENT S.A.
172665	CONSTRUCCIONES SALAHERNA COSAHE CIA. LTDA
172848	COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUMACONSTRUC CIA.LTDA
173551	EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS ENACSER CIA. LTDA.
174068	AMAZONGOODS S.A.
174095	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA YANOUC&YANOUC S.A
174283	UVEZETAGE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
174427	COMPAÑIA REDESCABLES MORETA-GARRIDO S.A.
174768	SERVICIOS MEDICOS Y PROVISIONES GENERALES SEMPROG CIA. LTDA.
176543	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJAGUAR S.A.
201539	CONSTRUCTORA GRANDA DAVILA CIA. LTDA.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015

1515

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

31 JUL 2015



AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

EV/
EXP: VARIOS